

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 10 de mayo de 2021. A Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la apoderada de la parte demandante allegó memorial en el que solicitó dar respuesta a las peticiones por ella presentadas el 19 de febrero de 2021 y 27 de noviembre de 2020, que se contrae a comisionar la diligencia de secuestro del 50% del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-129523 y del vehículo automotor de placas HHR209.

Igualmente, se informa que los Juzgados Laborales del Circuito dieron respuesta al requerimiento del Despacho, respecto de la las liquidaciones de crédito actualizadas de los procesos allí tramitados.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso : EJECUTIVO
Radicado proceso : 17-001-31-03-002-2017-00107-00
Demandantes : BBVA COLOMBIA
Demandados : GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO SAS
JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS
OSVALDO ENRIQUE RESTREPO MANOTAS

Auto S. # 377-2021

Vista la constancia secretarial que antecede, en un primer momento es preciso aclarar que del examen del dossier se encuentra constancia de inscripción del embargo decretado dentro del presente proceso en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-129523 respecto del 50%.

Ahora bien, de conformidad con la solicitud efectuada por la parte interesada, se dispone comisionar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES**, para el secuestro del 50% bien inmueble embargado dentro del presente proceso, identificado con matrícula No. 100-129523 ubicado en la ciudad de Manizales, de propiedad del demandado JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS.

El comisionado cuenta con las facultades de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000.00), y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

De igual forma se recuerda que dentro de las facultades que posee el comisionado se incluyen las del artículo 112 del CGP.

En atención a lo expuesto, líbrese por la Secretaría de este Juzgado el despacho comisorio al cual se le deberá anexar copia del auto que dispuso la comisión, copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 100-129523.

Así mismo, de conformidad con la solicitud efectuada por la parte interesada, se dispone comisionar a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES**, para el secuestro del vehículo automotor de **PLACAS HHR209** de propiedad del demandado JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS.

El comisionado cuenta con las facultades de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia, y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

De igual forma se recuerda que dentro de las facultades que posee el comisionado se incluyen las del artículo 112 y 113 del CGP.

En atención a lo expuesto, líbrese por la Secretaría de este Juzgado el despacho comisorio al cual se le deberá anexar copia del auto que dispuso la comisión, copia del certificado del vehículo, copia del auto que decretó la medida.

Igualmente, se ordena agregar las respuestas dadas por los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales, para que hagan parte de su foliatura, las cuales se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 036 del 28 de abril de 2021  ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
--

